



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2008.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 94/2008 "Declarar Reserva Forestal a la Localidad de Mar de Cobo" y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/12/2008;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 94/2008, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26/11/08, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo, Sra. Mariel Pérez.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 1956

m.j.

MARIEL ALBERTO PAREDI
Secretario de Turismo
Municipio de Mar Chiquita

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorble Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO:

La preocupación de los distintos actores sociales por la conservación de la arboleda, Sociedades de Fomento, Instituciones Educativas del lugar y especialmente de los Señores Pablo Sebastián Galíndez y José Guillermo Quiroga, Y

CONSIDERANDO:

Que la hermosa arboleda de Mar de Cobo es su riqueza mas preciada.

Que las especies que componen sus bosques distinguen al lugar de otras localidades del distrito.

Que su forestación la protege de los vientos que son propios de zonas costeras.

Que la misma es el motivo principal por el cual el turismo elige para descansar esa localidad de nuestro partido.

Que el crecimiento demográfico de Mar de Cobo, aunque favorece la economía de sus habitantes, conlleva indefectiblemente a la tala de ejemplares arbóreos para permitir edificaciones.

Que como ya se ha dicho en la ordenanza 156 bis / 1990 en la que se declaro de interés municipal la arboleda existente en la localidad de Mar de Cobo, es de interés de esta comuna, el desarrollo de actividades positivamente conservacionista hacia los espacios verdes, recalando la función primordial del árbol en el sistema ecológico y sus favorables consecuencias para la salud física y espiritual de sus habitantes.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MARCHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: DECLARESE “RESERVA FORESTAL” a los espacios públicos y privados de la localidad de “MAR DE COBO”-----

ARTICULO 2º: Denomíñese RESERVA FORESTAL al terreno en que existen especies -----de árboles que por la cantidad y calidad de sus ejemplares forman un bosque cuyo valor natural justifique la conservación y preservación-----

ARTICULO 3º: Establecense que en el área declarada RESERVA FORESTAL por cada -----árbol que se extraiga de lotes de propiedad privada, con el correspondiente permiso, deberán ponerse dos, pertenecientes a las especies autorizadas por la Municipalidad. El D.E podrá según disposiciones fundadas, eximir de lo establecido en casos de imposibilidad física-----

ARTICULO 4º: Prohibíbase en la RESERVA FORESTAL dañar, talar, destruir o retirar -----árboles, canteros o elementos de protección de los mismos, ubicados en bienes de dominio publico de la Municipalidad-----

ARTICULO 5º: Por excepción podrá autorizarse la eliminación o el cambio de uno o mas -----ejemplares, previa autorización municipal, fundadas en razones de interés publico o privado. La extracción de un árbol deberá ser compensada por el solicitante del permiso respectivo, con la implementación de especies de árboles que la Municipalidad autorice en lugares permitidos-----

ARTICULO 6º: La forestación se hará con ejemplares de especies correspondientes a la -----zona o lo que asesoren técnicos en el tema-----

ARTICULO 7º: A fin de no afectar la plantación, desarrollo o reposición de árboles prohíbase:

- a) Depositar cualquier tipo de objeto junto a ellos, carteles marquesinas, productos tóxicos, etc.



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

- b) Fijar letreros sobre los mismos
- c) Colgar de ellos objetos extraños
- d) Atar animales
- e) Pintar, salvo por motivos técnicos de forestación.

ARTICULO 8º: La municipalidad tendrá poder de control, en el que podrá ejercer por si o por terceros en la RESERVA FORESTAL de "Mar de Cobo"

ARTICULO 9º: Instituir el padrinazgo forestal en la RESERVA FORESTAL de Mar del Cobo a la comunidad Educativa de la E.S.B. N° 6 y E.P.B N° 21 de Mar del Cobo, los integrantes de esta institución forman una comisión honorable de defensa forestal, que está encargada de la preservación forestal y el fomento de prácticas dirigidas a la protección del medio ambiente. Tendrá como función desarrollar una campaña permanente de educación popular en la defensa de los árboles con apoyo municipal, provincial y nacional, a través de los organismos de competencia (INTA).

Será función del D.E y de los padrinos forestales realizar un relevamiento de las necesidades forestales de la reserva para elaborar un proyecto forestal en plazas, paseos, parques y calles de la localidad de Mar de Cobo el cual será llevado a cabo entre ambos-----

ARTICULO 10º: Para llevar a cabo esta función se autoriza al Sr. Intendente Municipal a firmar un convenio con los Padrinos Forestales de la RESERVA FORESTAL de Mar de Cobo cuyo texto forma parte de la presente-----

ARTICULO 11º: Envíese copia de la presente a las Sociedades de Fomento, Instituciones Educativas y por su intermedio a los vecinos de Mar de Cobo-----

ARTICULO 12º: De forma-----

ORDENANZA N° 94

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2008.-

GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE